

EDICTO NÚMERO 107

El Suscrito Secretario del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

HACE SABER:

Que dentro de la Acción de Amparo de Garantías, promovido por **GRUPO TIESA S.A.**, en contra del **JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HERRERA**, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, Las Tablas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

ENTRADA N°190

SENTENCIA N°22
ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS
CONSTITUCIONAL

VISTOS

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, PLENO, PLENO, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **NO CONCEDE LA ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**, presentada por el licenciado **LUIS ANTONIO CEDEÑO ANTUNEZ**, en calidad de apoderado judicial de la **GRUPO TIESA S.A.**, que tiene como representante legal al señor **RAFAEL ALEMÁN MENDOZA**, y en contra del Auto Civil N°69 de fecha 12 de enero de 2024, dictado dentro del Incidente de Nulidad por falta de Notificación accedente al Proceso Ordinario de Mayor Cuantía interpuesto por **GRUPO TIESA S.A.**, en contra de **EDGAR EDUARDO CHAVARRÍA UREÑA**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 32 y 54 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 2615 y siguientes del Código Judicial..

NOTÍFIQUESE.

(FDO.) MGDA. QUERUBINA CHANIS MONSALVE. (FDO.) MGDA. LEYZA MELGAR S.:(FDO.) MGDA. JESSENIA JISELLE DOMÍNGUEZ CASTILLERO; SECRETARIO JUDICIAL III."

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy jueves veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las diez la mañana (10:00 A.M.).

SECRETARIO JUDICIAL



EXP. N°190
ravg